

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 13/01/2022

Rad. No. 110014003061 **2021 01005 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía de UNICA INSTANCIA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **EDGAR FERNANDO VARGAS** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin numero

1.1. Por el monto de \$23.960.099, por concepto de capital incorporado en el pagaré.

1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad liquidados a la tasa máxima que para tal efecto certifique la Superfinanciera, desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por la suma de \$1.778.706, correspondiente a los intereses de plazo generados, no pagados por el deudor y pactados en el título base de la ejecución.

2.- Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

3.- Ordénese al ejecutado pagar la obligación aquí perseguida dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al abogado JULIAN ZARATE GOMEZ como apoderado de la sociedad COBRO ACTIVO S.A.S quien a su vez actúa como apoderada especial de la ejecutante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 02 fijado hoy
14/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría